



Alcaldía de Bello



Bello, 01 de Junio de 2020



2020060116186934144116207

comunicaciones despachadas entidades gubernam
Junio 01, 2020 16:18

Radicado 20202016207



Señores
DIVISION JURIDICA
Gobernación de Antioquia
Código Postal: 050015

Acuerdo Nro 005 del 21 de Mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO 2020-2023, DENOMINADO "POR EL BELLO QUE QUEREMOS"

Asunto: Acuerdo Municipal

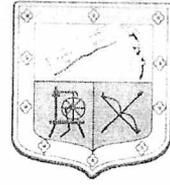
Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Atentamente,

OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Alcalde del Municipio de Bello

Proyecto: Juliana Chavarriaga/ Despacho Alcaldía





CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaria del Concejo Municipal, el día 29 de mayo de 2020.

Bello, fecha de la Sanción por parte del Alcalde Municipal el día 29 de mayo de 2020

Ejecútese y Cúmplase el Acuerdo Municipal N° 005 de 21 de mayo de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO 2020-2023, DENOMINADO “POR EL BELLO QUE QUEREMOS”

EL ALCALDE MUNICIPAL

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal *afm*

CERTIFICO:

Que el anterior Acuerdo se Publicará en la Pagina Web del Concejo Municipal de Bello.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

NORA ISABEL PEREZ CARVALHO

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marin, Secretaria Ejecutiva *yc*



3

CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

Bello, 28 de mayo de 2020

DESPACHADO 28 MAY 2020

000208

*Sol y Luna Alberto Giraldo
Hora*

Doctor
OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ
Alcalde
Municipio de Bello

Asunto: Remisión del Acuerdo 005 del 21 de mayo de 2020

Por medio del presente oficio se le está haciendo traslado del **Acuerdo 005 del 21 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello - Antioquia, para el periodo 2020-2023, denominado "Por el Bello que Queremos"**

Cordialmente

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE
Presidente del Concejo

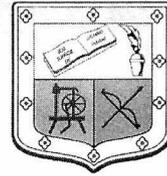
NORA ISABEL PEREZ CARVALHO
Secretaria General del Concejo

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marin, Secretaria Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico Concejo

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

ACUERDO N° 005
MAYO 21 DE 2020

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello - Antioquia, para el periodo 2020-2023, denominado “Por el Bello que Queremos”

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Bello - Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en el artículo 313, numeral 2 y 339 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con la Ley Orgánica de Planeación, Ley 152 de 1994, Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias; Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; y la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

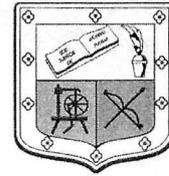
CONSIDERANDO:

Primero: Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

Segundo: Que el artículo 339 de la Constitución Política determina la obligatoriedad municipal en la adopción del Plan de Desarrollo.

Tercero: Que el artículo 342 de la Constitución Política prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo Municipal se debe hacer efectiva la participación ciudadana para su elaboración.

Cuarto: Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación (Ley 152 de 1994). Adicionalmente su artículo 15, el cual dispone que corresponde a los municipios la elaboración de los planes de desarrollo municipal.



5

CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

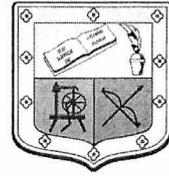
Quinto: Que la Ley 1955 del 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del plan de desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos, el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al municipio.

Sexto: Que el señor Alcalde ha presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal, dentro del término legal y surtiendo todas las instancias de concertación, el proyecto de acuerdo que busca adoptar el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “**Por el Bello que Queremos**”, el cual fue construido en el marco de un proceso participativo y concertado con los actores del desarrollo local y con las comunidades de todos los barrios, comunas, veredas y el corregimiento de San Félix de nuestro municipio.

Séptimo: Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “**Por el Bello que Queremos**”, se articula con el Sistema Nacional de Planeación y contempla las dimensiones del desarrollo establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 de 2019, a los cuales se articulan los pactos, sectores, rutas especializadas y a estos, los programas del Plan de Desarrollo.

Octavo: Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “**Por el Bello que Queremos**” reconoce las directrices del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, y la propuesta del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia “Unidos”, y busca su articulación estratégica y funcional con el Plan de Gestión Metropolitano “Futuro Sostenible” y el Plan de Acción de Corantioquia “+ Sostenibilidad + Vida, integrando la Naturaleza al Desarrollo”, además de aportar al cumplimiento de las metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Noveno: Que la Ley 152 de 1994, establece que la Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación socio - económica, con estricta sujeción a las atribuciones que le haya específicamente asignado la Constitución y la Ley a cada una de ellas. Así mismo, en el artículo 40 establece que los planes serán sometidos a consideración de la Asamblea o Concejo, dentro de los primeros cuatro meses del respectivo periodo del gobernador o alcalde para su aprobación, y que la Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los planes dentro del mes siguiente a su presentación y, si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna,



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

el gobernador o alcalde podrá adoptarlo mediante decreto. Igualmente, en su artículo 3 establece los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades Nacionales, Regionales y Territoriales en materia de planeación.

Décimo: Que los Acuerdos del Honorable Concejo 021 del 22 de diciembre de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y el 017 del 25 de noviembre de 2019, autorizan la realización de ajustes necesarios en el Sistema Presupuestal de la entidad territorial, para la armonización con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 denominado **“Por el Bello que Queremos”**.

Por lo anteriormente expuesto,

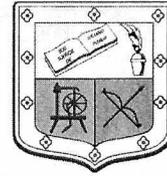
ACUERDA:

Artículo 1º: Adóptese el Plan de Desarrollo para el municipio de Bello denominado **“Por el Bello que Queremos”** para el periodo 2020-2023, el cual se compone de diagnóstico, parte integral, general, estratégica y plan cuatrienal de inversiones.

Artículo 2º: El Plan de Desarrollo está estructurado en Pactos, los cuales a su vez se componen de sectores, programas e indicadores de resultado. Así mismo el Plan de Desarrollo se compone de una parte financiera que viabiliza los proyectos enunciados en el componente estratégico, a través de la proyección de recursos financieros y presupuestos plurianuales, siendo ellos requisitos para su ejecución.

Artículo 3º: Facultades al Alcalde Municipal. Facúltese al Alcalde Municipal para:

- a- El Alcalde queda facultado a partir de la expedición de este Plan de Desarrollo para que construya un sistema de articulación, seguimiento y evaluación que implemente el esquema de gerenciamiento, seguimiento, evaluación y monitoreo de resultados del Plan de Desarrollo 2020-2023 **“Por el Bello que Queremos”**, el cual articulará los instrumentos de planeación, programa de gobierno, plan estratégico de desarrollo, plan y presupuesto plurianual de inversión, marco fiscal de mediano plazo, planes de acción, planes operativos anuales de inversión y plan anual de caja que facilite el registro estadístico, la consulta de datos numéricos para la toma de decisiones oportunas dentro de una estructura organizacional, modernizada y fortalecida.



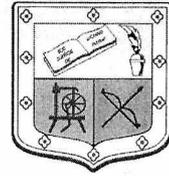
CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

- b- El Alcalde queda facultado para gestionar y suscribir esquemas asociativos, tales como contratos-plan y/o convenios-plan, asociaciones de entidades territoriales en los términos del artículo anterior, articulando para ello los recursos presupuestales y financieros pertinentes.
- c- El alcalde queda facultado para realizar las acciones pertinentes para la construcción de vivienda, tales como compra de bienes inmuebles y/o adecuación de terrenos para la construcción de vivienda, enmarcadas dentro de los proyectos o programas gubernamentales de cualquier nivel. Así mismo: celebrar contratos, convenios y permutas de bienes inmuebles para desarrollar programas y proyectos de la Administración Municipal.
- d- El Alcalde queda facultado para gestionar, suscribir y realizar acuerdos supramunicipales de cooperación interinstitucional con otros entes territoriales, con ONG's, entidades públicas de derecho privado y entidades de economía mixta, dentro de las facultades legales de su competencia y además de poder establecer alianzas público-privadas (APP) en pro del cumplimiento de las metas propuestas en el presente acuerdo.
- e- El Alcalde queda facultado para celebrar las operaciones para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgo, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil; previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4º: Plan indicativo: el plan indicativo será parte integral del Plan de Desarrollo Municipal **“Por el Bello que Queremos”** y este artículo se entenderá modificado cada vez que se modifique o ajuste el plan indicativo en términos de metas de productos asociados a los programas, los cuales podrán ser modificados a través de acta de consejo de gobierno con base en el cambio de condiciones externas de viabilidad técnica, jurídica y/o financiera.

Artículo 5º: Plan Operativo Anual de Inversiones: Con base en la meta de inversión definida para el sector público en el Plan de Financiamiento Plurianual contemplado en el presente acuerdo, la Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría de



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

Hacienda, elaborará el Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) en los plazos previstos por la ley. Este plan se ajustará según el comportamiento de los ingresos presupuestados en el Plan Financiero Plurianual y los fallos de responsabilidad fiscal.

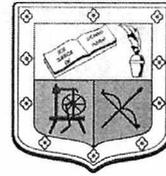
Artículo 6º: Plan de Acción: Cada una de las diferentes dependencias elaborarán su correspondiente Plan de Acción, de conformidad con los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, en coordinación con la Secretaría de Planeación en la oportunidad que este determine y de conformidad con la programación financiera elaborada conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, a efectos de disponer de los recursos suficientes para atender los compromisos adquiridos.

Artículo 7º: Banco de Programas y Proyectos de Inversión: la inversión pública municipal se administrará a través del Banco de Proyectos de Inversión Municipal. La Administración estará atenta para seleccionar e incorporar en los respectivos presupuestos anuales que los proyectos inscritos en el Banco respondan a los propósitos del Plan de Desarrollo, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversiones.

Artículo 8º: Autorización para modificar el presupuesto y actualizar el Plan Plurianual de Inversiones: Autorícese al alcalde municipal para que en el término de dos meses, efectúe la armonización del presupuesto de la vigencia 2020, entre capítulos del presupuesto de gastos y con base en ello, actualice el plan anual de inversión y el plan plurianual de inversiones para hacerlo compatible con los programas y productos aprobados en el Plan de Desarrollo de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 9º: para el cabal cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 facúltese al alcalde municipal para realizar las modificaciones presupuestales cuando durante la ejecución del presupuesto del Municipio, sea indispensable aumentar, reducir, aplazar, o trasladar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley y los acuerdos. Las adiciones, disminuciones, traslados o aplazamientos, se realizarán mediante acto administrativo expedido por el alcalde.

Se autoriza al alcalde municipal para realizar los ajustes necesarios de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia que se llegaren a expedir con las



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

modificaciones al Formato Único Territorial (FUT)- Decreto Nacional 3402-2007.

- 1. ADICIONES AL PRESUPUESTO:** Facúltese al alcalde municipal, para adicionar el presupuesto de ingresos y gastos durante las vigencias, por el mayor valor recaudado y/o asignado en rentas de destinaciones específicas. Para el caso de rentas de libre destinación, únicamente cuando el monto de recaudo haya superado el valor inicialmente aforado.

Parágrafo 1. Cuando se trate de adición de recursos proveniente de convenios interadministrativos y / o recursos de crédito, dicho convenio o contrato de empréstito, servirá de base para efectuar la correspondiente división, previo cumplimiento de las adiciones y requisitos presupuestales correspondientes.

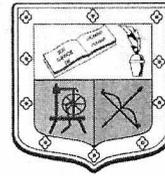
Parágrafo 2. Los requerimientos financieros generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la ley, ordenanza o acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrían ser adicionados para financiar proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Desarrollo.

Parágrafo 3. En todo caso, si el Concejo Municipal aprueba antes de la expedición del decreto de liquidación de presupuesto un acuerdo de vigencias futuras u otro acuerdo que afecte la estructura del presupuesto municipal, el alcalde en el mismo decreto de liquidación realizará las modificaciones y adiciones pertinentes al presupuesto.

- 2. TRASLADOS PRESUPUESTALES:** Facúltese al alcalde municipal para efectuar traslados de las apropiaciones presupuestales entre agregados, en los términos y condiciones del estatuto orgánico del presupuesto vigente.

Artículo 10º: Hacen parte integral de este acuerdo los siguientes anexos en medio magnéticos (USB):

Anexo 1: Documento que contiene la articulación de cada Pacto y componente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, diagnóstico, componentes estratégicos organizados en Indicadores de resultado e indicadores de producto y el componente financiero del



10

CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

Plan.

- Anexo 2:** Metodología de seguimiento Plan de Desarrollo de Bello
- Anexo 3:** 64 Archivos de evidencias de actividades de construcción del plan.
- Anexo 4:** Diagnóstico de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud.
- Anexo 5:** Plan Territorial de Salud Pública.
- Anexo 6:** Plan Cuatrienal de Inversiones.
- Anexo 7:** Concepto del Consejo Territorial de Planeación.
- Anexo 8:** Concepto Área Metropolitana.
- Anexo 9:** Concepto Corantioquia.

Artículo 11º: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en el municipio de Bello, a los 21 días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

Gabriel Jaime Giraldo Bustamante
Presidente Concejo Municipal

Juan Felipe Restrepo Tamayo
Vicepresidente Primero

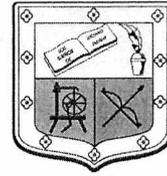
Nicolás Alzate Maya
Vicepresidente Segundo

Nora Isabel Pérez Carvalho
Secretario General Concejo Municipal

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaría Ejecutiva
Revisó: Dr. José Argemiro Restrepo Restrepo; Asesor Jurídico del Concejo

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello-Antioquia, para el periodo 2020-2023, denominado "Por el Bello que Queremos"

El Presidente y Secretaria General del Concejo Municipal de Bello,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo N°005 del 21 de mayo de 2020, fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: El Primer Debate en la Sesión de la Comisión Permanente de **Asuntos Económicos**, realizada el día 17 de mayo de 2020. Debatido y aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria **Extraordinaria** de esta Corporación, realizada el día **21 de mayo de 2020**.

CONSTANCIA: La Secretaria General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y cinco copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **28 de mayo de 2020**.

Expedido en Bello a los 28 días del mes de mayo de dos mil veinte 2020.

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE
Presidente del Concejo

NORA ISABEL PEREZ CARVALHO
Secretaria General del Concejo

Comisión Redactora: Concejala Gloria Elena Montoya Castaño _____

Concejales: Duvan Alberto Bedoya García _____

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva _____

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo _____

📍 Carrera 50 # 52 - 63 📞 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

✉ concejobello@gmail.com 🌐 www.concejodebello.gov.co